



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 340-02-CMPP

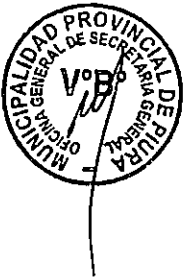
San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

VISTOS:



Los Expedientes N° 26207-2025, de fecha 28 de mayo de 2025 y Expediente N° 26205-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, presentados por la Municipalidad de Centro Poblado Villa Loma Negra; Carta N° 007-2025-JJPP, de fecha 03 de julio de 2025, de la Arq. Jessica Janeth Palacios Pacherrres, de la Subgerencia de Planificación Territorial; Informe N° 134-2025-SGPT-GDTYGI/MPP, de fecha 16 de julio de 2025, de la Subgerencia de Planificación Territorial; Informe N° 1033-2025-OGAJ/MPP, de fecha 24 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2025-CPYDEL-CEYA-CDU, del 05 de agosto de 2025, de la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Comisión de Economía y Administración y Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Art. Único de la Ley N°30305, concordante con los Art. I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica e derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica;



Que, con ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; así mismo el numeral 48.I, del Artículo 48° establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;



Que, la Municipalidad del Centro Poblado Loma Negra, fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 197-00-CMPP, de fecha 18 de Julio del 2016, por la Municipalidad Provincial de Piura en el Distrito d Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura; así mismo, en la referida Ordenanza se definió su ámbito territorial, ámbito de aplicación, régimen de administración; y, se delimitó sus competencias, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la citada Ordenanza Municipal;



Que, con Ordenanza Municipal N° 340-00-CMPP, en su artículo Primero, indica: Es objeto principal de la presente ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUEBLO DE LOMA NEGRA del Distrito de la ARENA, Provincia de Piura Región Piura, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, que modifican lo pre escrito en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Ordenanza Municipal N° 340-01-CMPP, en su Art. Primero indica: RECTIFICAR, el error material contenido en la Ordenanza N° 340-00-CMPP, de fecha 30 de Diciembre de 2021, al haberse omitido dentro del Visto y considerandos de dicho acto resolutivo el nombre correcto del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 340-02-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

CENTRO POBLADO PUEBLO DE LOMA NEGRA – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIU;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2024/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 23 de diciembre de 2024, en su Artículo Primero resuelve: APROBAR, la recategorización a VILLA del centro poblado PUEBLO LOMA NEGRA con número de registro PIU/CCP-CC-PP. Loma Negra/200109-0012/24, perteneciente al distrito de la Arena en la provincia y departamento de Piura, por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, con expediente N°26207, de fecha 28 de mayo de 2025, que contiene el Oficio N° 136-2025-A-MCP-VLN-LA, la Municipalidad de Centro Poblado Villa Loma Negra, solicita la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 340-01-CMPP;

Que, con Informe N° 0134-2025-SGPT-GDTYGI/MPP, de fecha 16 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Planificación Territorial, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, si existe algún documento anterior a este sobre la creación como Centro Poblado de Loma Negra a fin de definir si es CENTRO POBLADO LOMA NEGRA O CENTRO POBLADO DE LOMA NEGRA, con el fin de homogenizar el nombre en las resoluciones vigentes y Ordenanzas Municipales sobre la creación como Municipalidad Delegada;

Que, con informe N°1033-2025-OGAJ/MPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que resulta legalmente procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Villa Loma Negra, referida a la modificación de su denominación, en tanto dicha modificación se encuentra debidamente justificada por su actual recategorización administrativa como Villa;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CPYDEL-CEYA-CDU/MPP, de fecha 05 de agosto de 2025, la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico, Comisión de Economía y Administración y Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminó y recomendó al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 340-00-CMPP, de fecha 30 de diciembre de 2021 en el sentido de que la denominación del CENTRO POBLADO PUEBLO DE LOMA NEGRA – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA será de acuerdo a su nueva recategorización: “CENTRO POBLADO VILLA DE LOMA NEGRA – DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA” en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2024/Gobierno Regional Piura-GR;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta, en la Sesión Extraordinaria N° 29-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 340-01-CMPP, de fecha 12 de febrero de 2024 en el sentido de que la denominación del CENTRO POBLADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 340-02-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

PUEBLO DE LOMA NEGRA - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, será de acuerdo a su nueva recategorización: "CENTRO POBLADO VILLA LOMA NEGRA - DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", en atención a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 654-2024/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 23 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Piura y en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA a la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Comisión de Economía y Administración y Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planificación Territorial y Municipalidad de Centro Poblado Villa Loma Negra para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)